



**UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACION**

Montería, 7 de septiembre de 2026

Señor

ROSEMBERG GUERRERO

Correo electrónico: Asociadosjusticiajuridica07@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud de abstención temporal y demás solicitudes relacionadas con la Invitación Pública No. UC389-2026

Cordial saludo:

En atención al escrito presentado ante la Universidad de Córdoba, mediante el cual formula una solicitud de abstención temporal respecto de la Invitación Pública No. UC389-2026, plantea cuestionamientos relacionados con el proceso de selección y solicita información y documentación correspondiente tanto al proceso actualmente en curso como a la ejecución contractual de la vigencia anterior, esta Rectoría se permite dar respuesta en los siguientes términos.

De manera preliminar, se precisa que la Universidad de Córdoba, en su condición de universidad estatal, cuenta con un régimen especial de contratación, en desarrollo de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 69 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992. En consecuencia, la Invitación Pública No. UC389-2026 se rige por el Estatuto de Contratación de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo No. 111 de 2017 y sus modificaciones, entre ellas el Acuerdo No. 027 de 2024, por la Resolución No. 4189 de 2017, el procedimiento interno aplicable y los documentos particulares del proceso.

Para efectos de la presente respuesta, se distinguirán: (i) las observaciones que pueden incidir en la evaluación de la propuesta dentro de la Invitación Pública No. UC389-2026; (ii) las solicitudes de documentos que obren en el expediente del proceso; y (iii) las solicitudes de información histórica, de ejecución contractual o de competencia de otras dependencias, las cuales serán tramitadas de manera independiente conforme al derecho de petición.

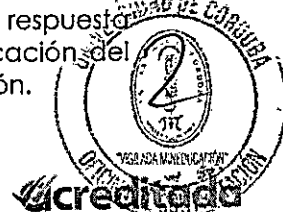
Sobre la solicitud de decisión personal del Rector y abstención temporal

SE INFORMA QUE LA SOLICITUD FUE ATENDIDA POR EL DESPACHO DEL RECTOR.

La solicitud de abstención temporal formulada ante el Rector fue objeto de respuesta expresa por parte de su Despacho y comunicada al peticionario a través del correo electrónico suministrado para tal efecto. En consecuencia, la presente comunicación no reabre ni modifica dicho pronunciamiento y se circunscribe a las observaciones y solicitudes que corresponden a la Oficina de Contratación, al Comité Evaluador y a las demás dependencias competentes.

Sobre la modificación del cronograma

La Universidad informa que mediante la Adenda No. 2 se modificó el cronograma de la Invitación Pública No. UC389-2026, fijándose para el 7 de septiembre de 2026 la respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar, la publicación del informe definitivo de evaluación y la expedición de la Resolución de Adjudicación.





La modificación del cronograma tuvo como finalidad disponer del tiempo necesario para efectuar el análisis integral de las observaciones presentadas antes de adoptar la decisión definitiva del proceso y de que el ordenador del gasto adopte la decisión que corresponda.

En lo relativo a la solicitud de abstención temporal, la Universidad se remite a la respuesta previamente emitida por el Despacho del Rector.

Sobre la solicitud de conformar una mesa de verificación

NÓ SE ACCEDE A LA SOLICITUD.

La Universidad de Córdoba no considera procedente conformar una mesa adicional de verificación, en los términos solicitados.

Lo anterior, por cuanto la evaluación de la propuesta presentada dentro de la Invitación Pública No. UC389-2026 corresponde al Comité Evaluador designado para el proceso, instancia competente para efectuar la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en los documentos que rigen el proceso de selección.

En consecuencia, es el Comité Evaluador quien debe analizar la documentación aportada por el proponente, efectuar las verificaciones que resulten necesarias dentro del marco de sus competencias, valorar las observaciones formuladas al informe preliminar y consolidar el correspondiente informe definitivo de evaluación.

Por tanto, la conformación de una mesa paralela con acta, responsables, términos y matriz de riesgos, como lo solicita el peticionario, no resulta necesaria ni procedente, en la medida en que implicaría crear una instancia adicional a la estructura de evaluación previamente definida para el proceso.

Solicitud de explicar los riesgos ponderados frente a la continuidad del proceso

La Universidad precisa que las situaciones señaladas por el peticionario serán analizadas y respondidas en las respuestas a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar, atendiendo su relación con los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

Las respuestas a las observaciones constituyen documentos independientes del informe de evaluación definitivo. Si del análisis de alguna observación se deriva una modificación del resultado de la evaluación, dicha circunstancia se reflejará en el informe definitivo y, posteriormente, en la decisión que corresponda adoptar dentro del proceso.

Solicitud de entregar el estudio del sector, estudio de mercado, cotizaciones y memoria de cálculo

La Universidad informa que, respecto de la información solicitada, el documento que obra en el expediente contractual es el Análisis Económico del Sector correspondiente a la Invitación Pública No. UC389-2026, el cual se encuentra publicado en la página web institucional de la Universidad de Córdoba.



No obran en el expediente cotizaciones independientes como soporte adicional distinto del análisis del sector.

El documento puede ser consultado en el siguiente enlace:

INVITACIÓN PÚBLICA N° UC389-2026 - Universidad de Córdoba

SOLICITUD DE MATRIZ DE INTERESADOS

La Universidad informa que el Listado de Inscritos de la Invitación Pública No. UC389-2026 se encuentra publicado en la página web institucional y deja constancia de la inscripción de quince (15) posibles oferentes dentro del término establecido.

Asimismo, las observaciones formuladas por los interesados y las respuestas emitidas por la Entidad se encuentran publicadas en la página web institucional, junto con los demás documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, dicha información puede ser consultada directamente por los interesados y por la ciudadanía en general en el siguiente enlace:

INVITACIÓN PÚBLICA N° UC389-2026 - Universidad de Córdoba

Por tanto, el detalle de las actuaciones de participación, las observaciones y las respuestas debe consultarse en el expediente público disponible en el enlace indicado.

No obra en el expediente una matriz consolidada con las características específicas solicitadas por el peticionario que integre, en un solo documento, quiénes descargaron documentos, solicitaron información, formularon observaciones, manifestaron intención de participar y finalmente presentaron propuesta. La Universidad suministrará los documentos que efectivamente obren en el expediente, sin que resulte procedente crear un documento que no fue elaborado durante el trámite.

En cuanto a la concurrencia, la Universidad adelantó una convocatoria pública y aplicó el mecanismo de consolidación de oferentes previsto en los documentos del proceso. La circunstancia de que al cierre se hubiera presentado una sola oferta no constituye, por sí misma, causal de declaratoria de desierta; conforme al Pliego de Condiciones, la declaratoria procede cuando existan motivos que impidan la selección objetiva, entre ellos que no se presente ninguna oferta o que ninguna se ajuste a las condiciones de la invitación. En consecuencia, una oferta única puede continuar en evaluación siempre que cumpla los requisitos previstos y sea susceptible de selección conforme a las reglas del proceso.

Identificar a los servidores y contratistas que propusieron, revisaron y aprobaron la exigencia de oficina/sucursal/agencia preexistente en Montería y la disponibilidad inmediata de 75 trabajadores; aportar sus conceptos técnicos y jurídicos.

La Universidad informa que los documentos de planeación permiten identificar a los responsables de la estructuración. Los Estudios Previos – Aspectos Técnicos señalan como área solicitante a la Dirección de Apoyo Logístico y como responsable del área al señor Lázaro Segundo Sibaja Núñez. Por su parte, los Estudios Previos – Requisitos Legales Financieros identifican igualmente a la Dirección de Apoyo Logístico como área solicitante



y contienen la responsabilidad de la Oficina de Contratación, con la suscripción de su Jefatura y la constancia de quien proyectó el documento.

La exigencia de disponer de mínimo setenta y cinco (75) empleados activos se encuentra expresamente incorporada en los Estudios Previos – Aspectos Técnicos, dentro del criterio denominado “Disposición inmediata de personal”. La exigencia relativa a sede principal, sucursal o agencia de empresa de servicios temporales en Montería se encuentra incorporada en los Estudios Previos – Requisitos Legales y Financieros y posteriormente en el Pliego de Condiciones.

En cuanto a la solicitud de aportar conceptos técnicos o jurídicos individuales e independientes para cada una de estas exigencias, se precisa que el procedimiento contractual no establece la obligación de elaborar un concepto separado para cada requisito. La motivación y responsabilidad de la estructuración se encuentran en los estudios previos, el pliego y las respuestas a las observaciones. En consecuencia, solo podrán aportarse conceptos adicionales si efectivamente fueron elaborados y obran en el expediente.

Explicar, con evidencia territorial y tiempos reales de respuesta, por qué la presencia en Montería debía acreditarse antes de ofertar y no como obligación del adjudicatario antes del inicio. Informar alternativas menos restrictivas evaluadas y razones para descartarlas.

Respecto de la disponibilidad inmediata de personal, los Estudios Previos – Aspectos Técnicos justifican expresamente el requisito en la necesidad de no poner en riesgo la prestación del servicio y de contar con personal activo con disposición inmediata, circunstancia cuya acreditación se previó mediante la planilla de seguridad social.

4

En relación con la sede principal, sucursal o agencia en Montería, el requisito se encuentra incorporado en los documentos de planeación y fue objeto de análisis durante la etapa de observaciones al proceso. La Entidad lo vinculó a las necesidades operativas de atención de novedades, ausencias, reemplazos y coordinación del servicio. Si no obra en el expediente un estudio territorial independiente o una matriz específica de tiempos de respuesta, no resulta procedente afirmar su existencia ni elaborar uno con posterioridad para responder la petición.

Durante la etapa de observaciones se plantearon cuestionamientos frente a este requisito y la Universidad mantuvo la condición en los términos establecidos en los documentos definitivos. En esta etapa corresponde verificar la consistencia de la decisión con la motivación que efectivamente obra en los estudios previos, el pliego y las respuestas publicadas, sin incorporar razones nuevas o construidas con posterioridad al cierre.

Las observaciones formuladas sobre este aspecto y las respuestas emitidas por la Universidad se encuentran publicadas en la página web institucional dentro del expediente de la Invitación Pública No. UC389-2026.

Entregar íntegramente las observaciones de TEMPOCOLBA, CONSERJES INMOBILIARIOS y cualquier otro interesado, sus respuestas, anexos, correos y análisis internos; precisar si se evaluó el efecto acumulativo de los requisitos sobre la concurrencia.



**UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTRATACION**

La Universidad de Córdoba informa que las observaciones formuladas por TEMPOCOLBA, CONSERJES INMOBILIARIOS y los demás interesados, así como las respuestas emitidas por la Entidad, se encuentran publicadas en la página web institucional dentro del expediente de la Invitación Pública No. UC389-2026, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

En consecuencia, dicha información puede ser consultada directamente en el siguiente enlace:

INVITACIÓN PÚBLICA N° UC389-2026 - Universidad de Córdoba

Respecto de anexos, correos o análisis internos, se suministrará únicamente la documentación que efectivamente obre en el expediente y tenga carácter público, observando las reglas de acceso a la información y protección de datos. No obra un documento autónomo denominado "análisis del efecto acumulativo de los requisitos sobre la concurrencia"; las observaciones relacionadas con las condiciones del proceso fueron tramitadas y respondidas dentro de las oportunidades previstas.

Informar el valor exacto de la oferta económica de TEMPOTRABAJO, su desglose por perfil, salario, prestaciones, seguridad social, ARL, dotación, EPP, reemplazos, administración, imprevistos, utilidad, IVA y demás componentes; aportar la hoja de cálculo nativa.

La Universidad de Córdoba informa que el valor de la oferta económica presentada por TEMPOTRABAJO S.A.S. corresponde a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.813.136.205).

5

El detalle de la propuesta económica hace parte de la oferta presentada. La propuesta y los documentos que la integran será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba para consulta de los interesados

Entregar comparación homogénea UC005-2025 vs. UC389-2026 por trabajador- mes, perfil, sede y componente de costo. Explicar cada incremento, especialmente la diferencia aproximada del 25 % en el indicador agregado, y separar aumentos legales de salario, cambios de riesgo, cantidades y margen empresarial.

La comparación solicitada entre los procesos **UC005-2025** y **UC389-2026**, en los términos planteados por el observante esto es, por trabajador-mes, perfil, sede y componente de costo, incluyendo la identificación y explicación de los incrementos asociados a salarios, nivel de riesgo, cantidades y margen empresarial, requiere la revisión y verificación de información histórica relacionada con la ejecución del proceso **UC005-2025**, así como de los documentos y soportes que reposen en las dependencias competentes de la Universidad.

En ese sentido, dicha comparación histórica y su correspondiente desagregación no constituye un elemento propio de la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso UC389-2026, por cuanto la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso se fundamenta en las necesidades actuales de la Entidad, las condiciones técnicas y operativas previstas para la ejecución del contrato y los estudios de mercado y demás soportes que hacen parte de la etapa de planeación.





No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se precisa que para la determinación del presupuesto oficial de **UC389-2026**, el área requirente tuvo en cuenta, entre otros aspectos, los incrementos salariales y demás costos laborales aplicables al personal requerido para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones expedidas por las autoridades competentes, así como las condiciones y requerimientos técnicos establecidos para la presente contratación.

Frente al porcentaje aproximado del veinticinco por ciento (25 %) señalado por el observante, se aclara que dicho porcentaje corresponde a un cálculo realizado por este y no constituye una conclusión, estimación ni reconocimiento efectuado por la Universidad respecto del incremento real del presupuesto entre los procesos UC005-2025 y UC389-2026.

Precisar cuál es el presupuesto oficial definitivo y aportar la resolución, CDP y matriz que lo soportan. Aclarar cualquier diferencia numérica entre estudios, pliego, anexos o publicaciones e indicar si requirió corrección o adenda. Informar si existe contrato, prórroga, adición, urgencia, orden, convenio o mecanismo puente que cubra el servicio entre UC005-2025 y UC389-2026, aportar soporte jurídico, valor, plazo, ejecutor, trabajadores, pagos y garantías.

La Universidad de Córdoba precisa que el presupuesto oficial definitivo de la Invitación Pública No. UC389-2026 es de \$7.813.139.603, valor que se encuentra consignado en los Estudios Previos y soportado presupuestalmente así:

CDP No. 2373 del 31 de julio de 2026, por valor de \$4.402.477.292
Vigencia Futura No. 36 del 3 de agosto de 2026, por valor de \$3.410.662.311.

6

La sumatoria de ambos valores corresponde a \$7.813.139.603, cifra que también se encuentra registrada en los Estudios Previos – Requisitos Legales y Financieros. La vigencia futura fue autorizada por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 073 de 2026.

En cuanto a la "matriz" solicitada, se precisa que no obra en el expediente una matriz independiente con esa denominación; la estructuración económica y el soporte del presupuesto se encuentran contenidos en los Estudios Previos y en el Análisis Económico del Sector, documentos que hacen parte del expediente contractual.

Respecto de la diferencia advertida en el informe preliminar, el presupuesto oficial permanece en \$7.813.139.603. En la recomendación del informe preliminar se transcribió por error material el valor del presupuesto oficial en lugar del valor efectivamente ofertado por TEMPOTRABAJO S.A.S., que corresponde a \$7.813.136.205. La corrección se efectuará en el informe de evaluación definitivo, sin alterar la oferta presentada ni el presupuesto oficial del proceso; por tratarse de un error contenido en el informe de evaluación y no de una modificación del Pliego de Condiciones, no requiere adenda.

La solicitud relativa a la existencia de un contrato, prórroga, adición, urgencia, orden, convenio o mecanismo de transición entre UC005-2025 y UC389-2026 no hace parte de la evaluación de la oferta dentro de UC389-2026. Por corresponder a información contractual y de ejecución distinta de la etapa evaluativa, será atendida de manera independiente como derecho de petición, previa verificación de los documentos que reposen en las dependencias competentes.



Certificar todos los contratos celebrados por la Universidad con TEMPOTRABAJO entre 2022 y 2026, con número, objeto, valor inicial y final, plazo inicial y final, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, multas, pagos y estado de liquidación; informar el porcentaje que representan en la contratación temporal institucional.

La solicitud de certificar la totalidad de los contratos celebrados entre la Universidad de Córdoba y TEMPOTRABAJO S.A.S. durante el período 2022-2026 corresponde a información contractual histórica y no hace parte de los requisitos habilitantes ni de los factores de evaluación establecidos para la Invitación Pública No. UC389-2026.

En consecuencia, este requerimiento será atendido de manera independiente como derecho de petición, previa recopilación y verificación de la información que repose en los archivos y dependencias competentes de la Universidad.

La solicitud de determinar el porcentaje que dichos contratos representan dentro de la contratación temporal institucional será atendida en esa misma respuesta, en la medida en que la información existente permita efectuar dicha determinación sin crear documentos o estadísticas que no obren previamente en los sistemas institucionales.

La solicitud de información histórica será atendida de manera independiente y no modifica, por sí sola, los requisitos ni los factores de evaluación establecidos para UC389-2026. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, antes de consolidar el informe definitivo, deban verificarse aquellos antecedentes que el Pliego de Condiciones haya definido expresamente como relevantes para la habilitación, la evaluación o una eventual causal de rechazo.

7

Aportar el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones donde se programó UC389, la fecha de inclusión, fuente de financiación, dependencia solicitante y coherencia con el presupuesto institucional.

La Universidad suministrará el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y de las modificaciones que efectivamente obren en sus archivos. Este documento corresponde a la etapa de planeación institucional y su entrega documental es distinta de la evaluación de la propuesta presentada en UC389-2026.

Entregar declaraciones de conflicto de interés e impedimentos de los integrantes de los comités evaluadores y decisores, y certificar si alguno tuvo relación contractual, laboral, societaria o de asesoría conocida con el oferente dentro de los límites legales de acceso.

Revisado el expediente del proceso, no obra manifestación de impedimento o conflicto de interés presentada por los integrantes del Comité Evaluador.

En cuanto a la solicitud de certificar eventuales relaciones contractuales, laborales, societarias o de asesoría con el oferente, la Universidad únicamente puede pronunciarse con fundamento en información que efectivamente repose en sus archivos institucionales. La ausencia de una manifestación de impedimento no habilita a la Entidad para certificar hechos negativos respecto de circunstancias sobre las cuales no exista soporte documental.





Entregar propuesta completa y documentos de habilitación de TEMPOTRABAJO, incluida la versión original y toda subsanación o aclaración, conservando metadatos de radicación, fecha y hora.

Aportar RUP presentado, RUP actualizado y certificado histórico; estados financieros y notas utilizados; conciliación frente a cifras del RUP; indicadores recalculados por el evaluador y papeles de trabajo firmados.

Se informa que será publicada la propuesta presentada por TEMPOTRABAJO S.A.S., junto con los documentos que la integran.

Dentro de la propuesta se encuentra el Registro Único de Proponentes – RUP presentado por el oferente. De acuerdo con el Pliego de Condiciones, la capacidad financiera y organizacional se verifica con la información contenida en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso. Por ello, un RUP actualizado con posterioridad al cierre o un certificado histórico solo se aportará si efectivamente fue consultado, presentado o incorporado al expediente; no corresponde sustituir, para efectos de comparación, la información del RUP que debía encontrarse en firme al cierre.

Informar si el Comité conoció la evaluación de La Previsora del 27 de noviembre de 2025 y qué diligencia adicional practicó frente a las diferencias financieras allí reportadas y la falta de entrega de RUP actualizado. Si no la conoció, explicar por qué no se consultaron antecedentes públicos relevantes.

8

El Comité Evaluador informa que no tuvo conocimiento, al momento de elaborar el informe preliminar, de la evaluación efectuada por La Previsora el 27 de noviembre de 2025, por tratarse de una actuación adelantada por una entidad distinta y dentro de otro proceso de selección.

La evaluación de TEMPOTRABAJO S.A.S. en UC389-2026 se efectuó con fundamento en las reglas del Pliego de Condiciones y en la documentación incorporada al expediente. En particular, para la capacidad financiera y organizacional el Pliego dispone que la Universidad debe tomar los indicadores contenidos en el RUP vigente y en firme y que la evaluación debe realizarse con la información del RUP que se encontrara en firme antes del cierre.

En consecuencia, el Comité Evaluador verificó la información financiera y organizacional que, conforme a las reglas del proceso, debía ser objeto de evaluación y que se encontraba incorporada y en firme en el RUP dentro de la oportunidad establecida en el Pliego de Condiciones. No correspondía al Comité sustituir dicha fuente de verificación por evaluaciones, conceptos o actuaciones adelantadas por otras entidades en procesos de selección diferentes.

Aportar autorización de funcionamiento vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, sus modificaciones, cobertura territorial, vigencia y constancia de que no está suspendida o cancelada.



Aportar la póliza o garantía a favor de los trabajadores depositada ante el Ministerio, sus anexos, vigencia, valor, aseguradora, constancia de depósito y verificación institucional de suficiencia.

Aportar la certificación de no sanción laboral exigida por el pliego y precisar fuente, fecha, alcance y funcionario que verificó su autenticidad. Diferenciar expresamente sanciones ejecutoriadas de quejas o investigaciones en curso. Entregar consultas de inhabilidades, incompatibilidades, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, REDAM, Registro de Medidas Correctivas y demás verificaciones realizadas al oferente, representantes e integrantes pertinentes, con fecha anterior a la decisión.

La propuesta presentada por TEMPOTRABAJO S.A.S., junto con los documentos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y las verificaciones efectuadas dentro del proceso, será publicada para consulta de los interesados, con las restricciones legales que correspondan. El informe preliminar identifica como cumplidos la autorización de funcionamiento del Ministerio del Trabajo, la acreditación de la sucursal, la póliza de seguros a favor de los trabajadores y el paz y salvo de relaciones laborales. El Pliego exigió, específicamente, la resolución de autorización de funcionamiento; la póliza o anexo correspondiente a la vigencia 2026, vigente al cierre y con constancia de depósito ante el Ministerio del Trabajo; y la certificación del Ministerio en la que conste que el proponente no ha sido sancionado en el último año. En consecuencia, la evaluación debe ceñirse a esos requisitos y a los documentos efectivamente aportados, sin convertir quejas o investigaciones en curso en sanciones ejecutoriadas ni crear exigencias adicionales no previstas en el Pliego. Las consultas de antecedentes que efectivamente obren en el expediente serán igualmente suministradas o publicadas, conforme a las reglas de acceso a la información y protección de datos.

9

Certificar si TEMPOTRABAJO tuvo incumplimientos, multas, requerimientos, siniestros, reclamaciones de garantía o controversias con la Universidad. Si existieron, aportar actos, descargos, decisiones y explicar cómo fueron valorados bajo las causales del pliego.

Se precisa que, a la fecha de la presente respuesta, no existe ningún incumplimiento contractual notificado a TEMPOTRABAJO S.A.S. por parte de la Universidad de Córdoba que se encuentre vigente o en trámite, de conformidad con la información que reposa en los registros y expedientes contractuales de la Entidad.

En consecuencia, no se registra actualmente ningún incumplimiento notificado que haya dado lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías o a la aplicación de alguna de las causales previstas en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública UC389-2026.

Por lo anterior, no existen, a la fecha, actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, decisiones sancionatorias o actuaciones vigentes de esta naturaleza que hayan sido valoradas por el Comité Evaluador como antecedente para la habilitación o evaluación de TEMPOTRABAJO S.A.S. dentro del presente proceso.

Aportar informe de evaluación preliminar y definitivo, observaciones y respuestas, recomendación del Comité y resolución de adjudicación si ya existen. Identificar puntaje de habilitación, subsanaciones y razones para considerar conveniente una oferta única.





Se informa que el informe de evaluación preliminar de la Invitación Pública No. UC389-2026 se encuentra publicado desde el 1 de septiembre de 2026 para consulta de los interesados.

De conformidad con la Adenda No. 2, para el 7 de septiembre de 2026 se encuentra prevista la publicación de las respuestas a las observaciones y del informe de evaluación definitivo, así como la adopción de la decisión que corresponda respecto del proceso, una vez culminadas las verificaciones a cargo de las instancias competentes.

El informe preliminar registra a TEMPOTRABAJO S.A.S. como habilitada y le asigna una calificación total de 99,75 puntos. La circunstancia de haberse recibido una sola oferta no impide continuar el procedimiento, siempre que la propuesta cumpla las condiciones de la invitación y permita una selección objetiva, pues el Pliego prevé la declaratoria de desierta cuando no se presenta ninguna oferta o cuando ninguna se ajusta a las condiciones establecidas.

Frente a la anotación "VERIFICACIÓN JURÍDICA SUBSANAR" contenida en el Informe de Evaluación Preliminar, se aclara que esta obedeció a un error material de diligenciamiento del informe, toda vez que la Universidad no requirió al proponente subsanación alguna respecto de la verificación jurídica.

En efecto, los requisitos jurídicos fueron verificados y registrados individualmente como "CUMPLE", y la conclusión general de la evaluación igualmente estableció "Capacidad Jurídica: CUMPLE". Por tanto, la expresión "SUBSANAR" no corresponde a un requerimiento efectuado a TEMPOTRABAJO S.A.S., ni implicó la apertura de una etapa de subsanación respecto de su capacidad jurídica.

10

Si se decide continuar, aportar concepto jurídico y financiero reforzado que concluya, con firma y responsabilidad individual, que las inconsistencias fueron aclaradas, el precio es razonable, los requisitos no restringieron indebidamente la competencia y el oferente es idóneo.

De conformidad con el Estatuto de Contratación, el procedimiento interno y los documentos de la Invitación Pública No. UC389-2026, no se encuentra prevista la expedición obligatoria de un "concepto jurídico y financiero reforzado" e independiente en los términos solicitados por el peticionario.

Las observaciones formuladas al informe preliminar serán atendidas mediante respuestas independientes. Estas respuestas no se incorporan materialmente al informe de evaluación definitivo, sin perjuicio de que las conclusiones que tengan incidencia en la evaluación deban reflejarse en el resultado definitivo.

Por su parte, el informe de evaluación definitivo será suscrito por los integrantes del Comité Evaluador dentro del ámbito de sus respectivas competencias y contendrá el resultado definitivo de la verificación y calificación de la propuesta, así como la recomendación que corresponda. No se requiere un concepto adicional distinto de los documentos previstos en el Estatuto, el procedimiento y las reglas del proceso.

TRAZABILIDAD DE UC005-2025: NÓMINA, PILA, PAGO, SUPERVISIÓN, AUDITORÍAS, QUEJAS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



La información solicitada en este apartado se refiere a la ejecución y supervisión de UC005-2025, así como a información laboral, de seguridad social, auditorías, seguridad y salud en el trabajo y actuaciones de distintas dependencias. Por tanto, no hace parte del proceso de selección UC389-2026 que actualmente se encuentra en etapa de evaluación ni corresponde a documentación que deba ser valorada por el Comité Evaluador dentro de esta instancia.

En consecuencia, dicha solicitud será tramitada y atendida de manera independiente como derecho de petición por las dependencias competentes de la Universidad, de conformidad con la información que repose en sus archivos, las reglas de acceso a la información y protección de datos personales, y dentro de los términos legales aplicables, sin perjuicio de aquellos hechos que, de acuerdo con el Pliego de UC389-2026, tengan incidencia directa en la habilitación, en una causal de rechazo o en la capacidad jurídica del proponente.

EJECUCIÓN DE UC389, GARANTÍAS E INDEPENDENCIA DEL CONTROL

Las solicitudes relacionadas con un eventual contrato derivado de UC389-2026, su registro presupuestal, acta de inicio, garantías, distribución definitiva de puestos, reglas de reemplazo, supervisión, pagos, controles de asistencia, acompañamiento de Control Interno y demás mecanismos propios de la ejecución contractual no hacen parte de la etapa de evaluación actualmente en curso ni corresponden a decisiones que deba adoptar el Comité Evaluador.

En consecuencia, estos requerimientos serán tramitados y atendidos de manera independiente como derecho de petición por las dependencias competentes, de acuerdo con el estado del proceso y con la documentación que efectivamente exista. Las solicitudes que pretendan impartir instrucciones a la supervisión, a Control Interno o al ordenador del gasto serán remitidas o analizadas por las instancias funcionalmente competentes, sin que puedan imponerse por esta vía actuaciones no previstas en el marco contractual o institucional aplicable.

Finalmente, la Universidad reitera que las observaciones que tengan incidencia directa en la habilitación, calificación o selección dentro de UC389-2026 serán resueltas antes de la decisión definitiva; las solicitudes ajenas a dicha etapa serán atendidas por el trámite y la dependencia que correspondan, sin convertirlas en requisitos adicionales o condiciones suspensivas no previstas en los documentos del proceso.

Dado en la ciudad de Montería, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,



JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Jefe Oficina de Contratación